

---

## Temas de Actualidad Impositiva Marzo 2023

### Suspensión de “Certificado de Exclusión” del régimen de percepción en Impuesto a las Ganancias e IVA. Importaciones definitivas de bienes.

---

Ciudad de Buenos Aires, 29 de marzo de 2023.-

Con la publicación de la Resolución General (AFIP) 5339/2023 (BO: 29/03/2023) se suspende hasta el 31/12/2023, inclusive los “Certificados de exclusión” del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes.

La norma establece desde el día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la suspensión de los “*certificados de exclusión de percepción*” en el impuesto a las ganancias e IVA cuando se trate de importaciones definitivas de bienes.

Hay situaciones que queda excluidas de esta medida, y se aclara que no será de aplicación para las siguientes operaciones:

- a. Importaciones para consumo efectuadas por Micro y Pequeñas empresas que tengan un certificado “MiPyME” vigente al momento de la importación.
- b. Importaciones para consumo que se realicen por cuenta y orden del Estado Nacional.
- c. Importaciones para consumo eximidas de impuestos nacionales por la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Respecto de las percepciones que se practiquen por el Impuesto a las Ganancias en virtud de la suspensión, tendrá para los sujetos pasibles el carácter de impuesto ingresado y en tal concepto podrá ser computado en la declaración jurada del período fiscal correspondiente. Asimismo, indica que no resultará computable en el momento de la determinación de los anticipos, aun cuando se utilice el régimen opcional de reducción de anticipos.

En el caso de Impuesto al Valor Agregado, las percepciones efectuadas en virtud de la suspensión, señala que podrán ser computadas a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha del despacho de importación.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.

Saludos cordiales,

**Departamento de Consultoría Tributaria**

**CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.**